

PUBLICACIÓN DE CONSULTAS REALIZADAS RELATIVAS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SERVICIOS DE EDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PRINCIPALES HITOS DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ANDALUZA”

Expdte. CONTR 2025 215369

Con fechas 3 y 7 de abril de 2025 se han recibido en este órgano de contratación consultas relativas al expediente que se cita, cuyos textos y consiguientes respuestas se transcriben a continuación para conocimiento público:

CONSULTA 1

ANEXO I, 4.C. SOLVENCIA TÉCNICA.

En la relación de servicios similares:

- **Para acreditar los trabajos realizados, ¿son válidas las facturas realizadas a los diferentes clientes como documento acreditativo?.**

Respuesta: No.

- **¿Se debe indicar nombre del cliente? O solo su condición de ente privado/público.**

Respuesta: Debe identificarse el cliente para que la mesa de contratación pueda comprobar su naturaleza de carácter público o privado.

- **Si el trabajo no ha sido objeto de licitación, no tendría un CPV asociado. ¿Debemos obligatoriamente adjudicar un código CPV a cada trabajo presentado, buscando el que más se asimile del listado público?**

Respuesta: Debe identificarse uno o varios códigos CPV con los que identificar los trabajos, al objeto de que la mesa de contratación disponga de información suficiente

Adicionalmente a lo anterior, el punto 4.c del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCAP”) indica lo siguiente: “Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación”. Por tanto, la documentación que presente la licitadora para argumentar su solvencia técnica debe tener contenido e información suficiente para que la mesa de contratación pueda concluir que se trata de servicios realizados de igual o similar naturaleza que los





que constituyen el objeto del contrato. A este respecto, será la mesa de contratación la que concluya si la licitadora dispone de la solvencia técnica exigida.

Para justificar la experiencia laboral del personal y al menos 5 años de maquetación:

- **¿Se puede acreditar esa experiencia con la vida laboral? donde consten las empresas en las que se ha trabajado hasta ahora:**

Respuesta: No. La vida laboral contempla únicamente información relativa a la empleadora, la duración del contrato, su tipo y el grupo de cotización, y, por tanto, no aporta información con el nivel de detalle suficiente acerca de la experiencia concreta que ha desempeñado la persona.

- **O bien es suficiente mediante una declaración responsable de cada persona y su CV, tal y como se indica en el Criterio de Adjudicación 3 (pag 61 del Pliego de Claus. Admin.):**

Respuesta: el criterio al que se hace referencia no es un criterio de solvencia técnica, sino de adjudicación. La documentación que presente la licitadora para argumentar su solvencia técnica debe tener contenido e información suficiente para que la mesa de contratación pueda concluir que concurre el cumplimiento de este requisito de solvencia técnica. La aportación de documentos en los que no se especifique dicha información no es suficiente.

ANEXO V. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Teniendo siempre en cuenta una propuesta económica cuyo importe sea inferior al presupuesto de licitación:

- **¿Se permite proponer un precio mayor del estimado en alguno de los conceptos (hora o página maqueta), mientras la suma total no supere el importe del contrato?.**

Respuesta: En los criterios de adjudicación no existe precio máximo estimado.

- **O esos importes estimados para cada concepto que aparecen en el punto de Valor Estimado (Anexo I) no pueden superarse en ningún caso:**

Respuesta: En este apartado se han indicado precios de referencia que se han tenido en cuenta para asignar un valor global al contrato, pero estos no son determinantes de los importes que las licitadoras puedan proponer en sus ofertas.

ANEXO VI. ALTA EN EL REGISTRO DE LICITADORES

- **La empresa está inscrita en el ROLECE, como se hará constar en el punto primero del Anexo II. Pero no estamos dados de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza, ¿debemos estar en ambos registros? o es suficiente con el ROLECE.**



Respuesta: El apartado 6.1 del PCAP establece lo siguiente: *“Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas”*.

ANEXO XI. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

- **Si se opta por constituir la garantía en la Caja General de Depósitos ¿debe hacerse esto una vez se constate que ha sido adjudicado el contrato? O debe estar constituida con anterioridad a la presentación de la propuesta, es decir, antes del día 9 de marzo.**

Respuesta: Según se establece en el apartado 10.5.2.h) del PCAP, la garantía definitiva (en este procedimiento no se exige garantía provisional) se formaliza una vez la empresa ha sido propuesta como adjudicataria, para lo cual será requerida con carácter previo a la adjudicación.

ANEXO XIII, RELATIVO AL USO DE SERVIDORES Y SU UBICACIÓN.

- **Según el punto 16 del Anexo I, este contrato no requiere tratamiento de datos personales por el contratista. ¿Podemos entender que no es necesario rellenar este Anexo XIII?**

Respuesta: Dado que el contrato no conlleva tratamiento de datos personales por cuenta del contratista, no es preciso presentar el Anexo XIII. No obstante, tal y como se indica en el apartado 10 del Anexo I del PCAP, la entidad debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores y servicios asociados, para lo cual deberá cumplimentar el apartado correspondiente del Anexo II.

ANEXO XV: INFORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A ESTE CONTRATO.

- **¿Se refiere a contrataciones expresas que se realicen para cumplir con este contrato? o debe rellenarse para cualquier persona ya en la empresa y que trabaje en el proyecto.**
 - **En caso de ser así ¿los datos del campo Contrato serían los de esta licitación? Fechas, importes, iva, precio del contrato, etc.**
 - **¿Pueden decirme qué poner en Promotor?**

Respuesta: De conformidad con lo previsto en el apartado 4.f del Anexo I del PCAP, en este procedimiento no se exige dedicación o adscripción de medios personales o materiales concretos, por lo que no es preciso cumplimentar el Anexo XV. Sin perjuicio de ello, las condiciones solvencia técnica exigidas en el apartado 4.c del Anexo I deben permanecer durante toda la ejecución de la prestación, así como, en su caso, los requisitos de experiencia del personal por los cuales se haya obtenido puntuación en los criterios de adjudicación. El cumplimiento de dichos extremos puede ser comprobado por el responsable del contrato durante la vigencia del mismo.



CONSULTA 2: ¿Las reuniones de seguimiento que se indica en el pliego, pueden ser vía telemática o tienen que ser presenciales?

Respuesta: Las reuniones de seguimiento podrán llevarse a cabo telemáticamente, sin perjuicio de que la AACID pueda convocar de manera puntual un encuentro presencial si así lo requieren los asuntos a tratar.

CONSULTA 3: Para la presentación de los documentos requeridos, podrían facilitar un modelo de "Presencia equilibrada de hombres y mujeres en el equipo de trabajo, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres"

Respuesta: Según se establece en el apartado 8.b del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación a presentar es una declaración responsable en la que se indique que en la composición del equipo de trabajo existe una presencia equilibrada de mujeres y hombres, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.